



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1268 a 184/1270  
184/1272 y 184/1273

07/11/2023

3888 a 3890  
3892 y 3893

**AUTOR/A:** BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que durante la XIV legislatura el Gobierno recuperó las políticas de memoria pública.

Entre el año 2018 y la actualidad se ha avanzado en varios ámbitos:

- Puesta en marcha del Centro Memorial de Víctimas del Terrorismo de Vitoria.
- Elaboración de Unidades Didácticas sobre los desarrollos curriculares relativos al terrorismo, incluidos en las distintas etapas educativas, a través del Proyecto Educativo “Memoria y Prevención del Terrorismo”, gracias al cual se incorpora en el currículum docente el conocimiento básico de la memoria pública y del papel protagonista de las víctimas del terrorismo para lograr la victoria del Estado de Derecho frente a ETA.
- Mejora en la atención psicológica de las víctimas del terrorismo y sus familias. El 16 de enero de 2019, el Ministro del Interior firmó un nuevo convenio de colaboración con el Consejo General de la Psicología de España.
- Programa de encuentros con las víctimas del terrorismo en las distintas Comunidades Autónomas.
- Incremento de las subvenciones a asociaciones y colectivos de víctimas.
- Eliminación del plazo para solicitar condecoraciones de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo.



- Protocolo de Actuación en caso de Atentado Terrorista.

El Ministerio del Interior sigue destinando recursos especializados para poner a disposición de la justicia a los autores de los atentados, por muy antiguos que estos sean, para revisar los casos sin condena judicial, en la idea de poner en conocimiento de los jueces y tribunales la información disponible para su enjuiciamiento e, incluso, para abrir nuevas líneas de investigación.

Los crímenes de los que no se conoce autor o autores son una preocupación constante para el Ministerio del Interior y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que tienen instrucciones muy concretas de perseverar en la investigación de todos los atentados de ETA.

Tanto el Servicio de Información de la Guardia Civil como la Comisaría General de Información de Policía Nacional realizan un esfuerzo específico en este campo, para poner a disposición de la justicia a los autores de los atentados, por muy antiguos que estos sean, para revisar los casos sin condena judicial, en la idea de poner en conocimiento de los jueces y tribunales la información disponible para su enjuiciamiento e incluso para abrir nuevas líneas de investigación en los casos con más lagunas de información.

Fruto de ese trabajo se han realizado centenares de informes judiciales en los últimos años, para poner elementos probatorios a disposición de jueces y fiscales; y hay que destacar también las operaciones realizadas en diversos países del mundo, donde se han realizado detenciones de miembros de ETA que, una vez en España, han sido juzgados o podrán serlo por sus delitos.

Asimismo, cabe señalar que, a través de estas actuaciones policiales, se consigue interrumpir los plazos legales de prescripción, sin perjuicio del tiempo transcurrido desde que se produjeron las circunstancias que las motivaron, permaneciendo abiertas todas las investigaciones e incorporándose a las mismas cualquier novedad que pudiera surgir y poniéndolas en conocimiento de las Autoridades Judiciales correspondientes.

Además, desde febrero de 2018, se cuenta con un importante volumen de documentos, armas y otros efectos, cedidos por las autoridades francesas. Se trata de los conocidos como “sellos de ETA”, que se componen de efectos y documentación ocupada en Francia en las operaciones contraterroristas realizadas en los últimos veinte años. Esta documentación está siendo analizada e investigada por equipos de técnicos del Ministerio del Interior, así como expertos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), todo ello bajo la coordinación de la Fiscalía de la Audiencia Nacional. Se pueden destacar varias investigaciones concluidas y, además, hay numerosas investigaciones en curso, y se han analizado más de 200 armas de fuego.



Otro de los elementos que prueba el esfuerzo que se sigue realizando para el esclarecimiento de atentados es que, desde el año 2011, han sido incautados un total de 35 “depósitos/zulos”: 7 en España y 28 en Francia. En un desglose general, se habrían intervenido un total de 362 armas, 900 kg. de explosivos, 6.000 cartuchos de munición de diverso calibre, 130 cargadores para armas, diversas cantidades de sustancias químicas para la elaboración de explosivos, 3.100 detonadores, 2 artefactos tipo “lapa”, 2 mandos a distancia, 6 dispositivos artesanales de iniciación, 1.000 placas de matrículas falsificadas, 3.100 metros de cordón detonante y demás componentes electrónicos.

Con la voluntad de seguir trabajando en todos los niveles, se informa de que, en febrero de 2019, se actualizó la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, marco político estratégico en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento. La Estrategia está incardinada en el Sistema de Seguridad Nacional, cuyo objetivo es neutralizar la amenaza que representa el terrorismo contra los ciudadanos y los intereses españoles dentro y fuera de las fronteras. Para dar impulso a esta estrategia, en marzo de 2020 se implantó el Comité Especializado Contra el Terrorismo, con las funciones de asistir al Consejo de Seguridad Nacional en la planificación y coordinación de la política de Seguridad Nacional en la lucha contra el terrorismo.

En el año 2021 fue actualizado el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista. Este plan incorpora las directrices de la Estrategia contra el Terrorismo de la Unión Europea actualizada, de la Estrategia Nacional contra el Terrorismo de 2019 y de la Estrategia de Seguridad Nacional aprobada en 2021 en relación con el fenómeno de la radicalización de tipo *yihadista*. Las principales novedades del nuevo plan se encuentran en el ámbito de la respuesta tras un atentado terrorista, de modo que se establecen los mecanismos y los cauces de coordinación necesarios para minimizar sus consecuencias, restablecer la normalidad y, de manera específica, la participación del personal de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, en cuanto a la asistencia psicosocial, el apoyo emocional y la información y asesoramiento a las víctimas y sus familiares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

En cuanto a la necesidad de erradicar los homenajes a los terroristas, el Ministro del Interior, lo ha dicho en sede parlamentaria en numerosas ocasiones:

“Los homenajes a los terroristas tienen el rechazo de todo el Gobierno y de todas las fuerzas políticas democráticas:

- Porque atentan contra el conjunto de una sociedad que vio como la violencia terrorista quiso terminar con el libre ejercicio nuestros derechos y libertades.



- Y, sobre todo, porque humilla al colectivo de víctimas del terrorismo que sufrió de manera directa la sinrazón del terror”.

En ese sentido, se informa que los servicios de información de las FCSE continúan llevando a cabo una intensa labor de seguimiento y monitorización de todas aquellas actuaciones que pudieran ser constitutivas de las presuntas figuras delictivas tipificadas en el artículo 578 del Código Penal.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en función de su competencia territorial y/o funcional, cada vez que tienen conocimiento de actos o manifestaciones que pudieran ser constitutivos de un delito de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas, como pudieran ser los conocidos como “*ongi etorri*”, lo comunican a la Autoridad Judicial competente al objeto de que se adopten las medidas oportunas, y en su caso, se inicie el correspondiente procedimiento judicial.

A requerimiento del Ministerio Fiscal o de la propia Autoridad Judicial, este tipo de actos o manifestaciones que pudieran ser constitutivos de un delito de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas, ya sea de forma previa o tras su celebración, pueden ser objeto de informe por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De forma previa a la celebración de estos actos, las medidas a adoptar vienen implícitas en el cumplimiento de la ley, tratándose de una respuesta judicial, con la prohibición de los mismos, si se considera que estos pudieran responder a un delito de enaltecimiento o humillación a las víctimas, y estableciéndose por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las medidas oportunas para prevenir que no se desarrollen estas actuaciones y poniéndolas en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que se produjeran.

No obstante, sabemos que el reproche penal tiene dificultades para prosperar en su aplicación, que provienen de la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2017/541<sup>1</sup>, como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional 112/2016 y la práctica de la Audiencia Nacional en relación con la necesidad de que las conductas para ser penalmente punibles requieren de generar “acciones o expresiones que entrañen riesgo cierto para las personas”.

En el año 2015 se introdujo en el Código Penal español el artículo 90.8, que establece lo siguiente:

“En el caso de personas condenadas por delitos cometidos en el seno de organizaciones criminales o por alguno de los delitos regulados en el Capítulo VII del

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo.



Título XXII del Libro II de este Código, la suspensión de la ejecución del resto de la pena impuesta y concesión de la libertad condicional requiere que el penado muestre signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios de la actividad terrorista y haya colaborado activamente con las autoridades, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado, lo que podrá acreditarse mediante una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas y de abandono de la violencia y una petición expresa de perdón a las víctimas de su delito, así como por los informes técnicos que acrediten que el preso está realmente desvinculado de la organización terrorista y del entorno y actividades de asociaciones y colectivos ilegales que la rodean y su colaboración con las autoridades.

Los apartados 2 y 3 no serán aplicables a las personas condenadas por la comisión de alguno de los delitos regulados en el Capítulo VII del Título XXII del Libro II de este Código o por delitos cometidos en el seno de organizaciones criminales”.

En este sentido, la actual regulación del artículo 72 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, en su apartado sexto, establece, respecto de la clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento penitenciario de personas condenadas por delitos de terrorismo de la sección segunda del capítulo V del título XXII del libro II del Código Penal o cometidos en el seno de organizaciones criminales, un grado de exigencia cualificado respecto del resto de la población reclusa, en los términos que en el mismo texto se explicitan.

Asimismo, es preciso manifestar que ningún interno o interna de la citada organización ha recibido ningún beneficio penitenciario; beneficios que consisten en el adelantamiento de la libertad condicional y el indulto particular.

Por último, se informa que el Gobierno tiene plena confianza en la instrucción de los crímenes de ETA que continúan sin resolverse realizada por el Poder Judicial, que es el competente para enjuiciar estos hechos, así como en exhaustividad y detalle de las investigaciones realizadas por el Poder Judicial y el Ministerio Fiscal respecto de aquellos.

Madrid, 29 de noviembre de 2023